

DOCUMENTO BASICO

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Talpa de Allende, Estado de Jalisco

El Ayuntamiento de Talpa de Allende Jalisco,

Considerando:

Primero: Que por mandato de la fracción V del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que se reitera en el artículo 80 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, para cumplir los fines señalados en el artículo 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 9º y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*; en los artículos 37, fracción II, 42 y 44 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y en particular por las disposiciones de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Segundo: Que conforme el principio establecido en la fracción XXIX-C del artículo 73 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, las atribuciones del Municipio en materia de asentamientos humanos se ejercen en forma concurrente con los gobiernos Federal y Estatal, concurrencia que se precisa en la *Ley General de Asentamientos Humanos* y la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Tercero: Que para preservar el equilibrio ecológico, regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales, cuidar de su conservación y lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, es de interés público formular la zonificación urbana de Talpa de Allende, Jalisco, determinando los aprovechamientos predominantes, tanto en las áreas que integran el centro de población como en las ubicadas en su área de influencia inmediata y que lo delimitan, reglamentando sus usos, destinos y reservas, como dispone el mismo precepto constitucional que se invoca y el artículo 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*, acción que corresponde al Ayuntamiento conforme las normas de derecho urbanístico vigentes.

Cuarto: Que a efecto de promover un ordenamiento integral del territorio del Municipio de Talpa de Allende, que garantice la preservación de las áreas no urbanizables por sus características físicas, hidrológicas, recursos naturales y productividad agrícola, en congruencia con las actividades en los asentamientos humanos, es necesario expedir el **Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal**, en el que se incluyan las áreas de su periferia que por su valor ecológico y productivo, serán objeto de protección, respecto de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento del centro de población.

Quinto: Que para proceder a formular el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, se dispuso realizar estudios para determinar los usos, destinos y reservas, a efecto de ordenar y regular la utilización del suelo, con fundamento en las facultades constitucionales del Ayuntamiento, asumiendo su responsabilidad en la promoción del

desarrollo urbano, al ejecutar obras públicas y emprender acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población ubicados en el territorio municipal.

Sexto: Que el proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población se elaboró en forma conjunta y coordinada con la *Secretaría de Desarrollo Urbano*, de acuerdo a las cláusulas del convenio de coordinación celebrado por este Ayuntamiento y el Gobierno del Estado, en materia de acciones de planeación y ordenamiento en los centros de población.

Séptimo: Que en particular, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Talpa de Allende, Jalisco, es congruente con el Programa Estatal y los planes y programas de desarrollo urbano aplicables en su territorio, como expresamente dictaminó la *Secretaría de Desarrollo Urbano*, mediante oficio No. ____, con fecha __ de _____ de 200__.

Octavo: Que es de interés público definir los límites del centro de población de Talpa de Allende con base en los procedimientos establecidos en el artículo 12, fracción VIII de la *Ley de Desarrollo Urbano*, con la finalidad de delimitar las áreas necesarias para su vida urbana y las que se reserven para su expansión futura; en las cuales el Gobierno Municipal tiene la obligación de promover la realización de las obras de infraestructura básica y equipamiento, y administrar la prestación de los servicios públicos. Límites que fueron aprobados en Sesión ordinaria del Ayuntamiento según consta en el **Acta No. __ de fecha __ de Diciembre del 2006.**

Noveno: Que observando las disposiciones de los artículos 48 y 49 de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y el procedimiento previsto en el artículo 74 de la *Ley de Desarrollo Urbano*, se verificó la consulta pública del proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, *del 7 de Noviembre al 11 de Diciembre de 2006*, integrándose al mismo las recomendaciones recibidas que se dictaminaron procedentes por los asesores técnicos y autoridades.

Décimo: Que las Comisiones del H. Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos y su reglamentación, con fundamento en la fracción VII del artículo 74 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, analizaron el proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y dictaminaron precedente su autorización por este Ayuntamiento.

Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115 fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el artículo 75 de la *Constitución Política para el Estado de Jalisco*; conforme las disposiciones de la fracción II del artículo 37 de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco; y en particular, en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9º y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y en los artículos 12, 13, 71 al 99 y 100 al 107 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*; en sesión de fecha __ de Diciembre de 2006, se expide el:

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población

**de Talpa de Allende,
Municipio de Talpa de Allende, Jalisco**

CAPITULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Plan de Desarrollo Urbano de Talpa de Allende, Municipio de Talpa de Allende, Jalisco, establece:

- I. Las normas de control del aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas y predios que lo integran y delimitan; y
- II. Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se proyecten y realicen en el mismo.

Artículo 2. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan de Desarrollo Urbano de Talpa de Allende, son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, desglosados en el artículo 3º de la *Ley General de Asentamientos Humanos*.

Artículo 3. Para los efectos del presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población se designará como:

- I. **Ley General:** la *Ley General de Asentamientos Humanos*;
- II. **Ley Municipal:** la *Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco*;
- III. **Ley Estatal:** la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*;
- IV. **Reglamento:** el *Reglamento Estatal de Zonificación*;
- V. **Municipio:** el Municipio de *Talpa de Allende, Jalisco*.
- VI. **Centro de Población:** el centro de población de *Talpa de Allende*;
- VII. **Plan o Plan de Desarrollo Urbano:** el *Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Talpa de Allende, del Municipio de Talpa de Allende, Jalisco*;
- VIII. **Documento técnico:** el conjunto de estudios, análisis y lineamientos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativos a los elementos del medio físico natural y transformado, así como los aspectos socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del Plan;
- IX. **Anexo gráfico:** el conjunto de planos impresos o en archivos digitalizados, que forman parte de este Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población;
- X. **Documento básico:** el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el Área de Aplicación del Plan, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo;

XI. Secretaría: la dependencia del Gobierno del Estado competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en este caso la *Secretaría de Desarrollo Urbano*; y

XII. Dependencia Municipal: la dependencia técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso la Dirección de Obras Públicas de este Ayuntamiento, como se precisa en el artículo 30 del presente ordenamiento.

Artículo 4. El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del que forman parte integral los anexos gráficos y archivos de datos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, físicos, geográficos, medio natural y socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico en su Área de Aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática de los asentamientos humanos, actividades productivas y acciones de conservación y mejoramiento del medio ambiente, así como para la consecución de los objetivos que se determinan en el mismo Plan.

Artículo 5. El Plan de Desarrollo Urbano de la Cabecera Municipal forma parte del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y sus disposiciones atienden y guardan congruencia con:

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006;
- II. El Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006;
- III. El Plan Estatal de Desarrollo 2001-2007;
- IV. El Programa Estatal de Desarrollo Urbano; y
- V. El Plan Regional de Desarrollo Urbano de la región 10 Sierra Occidental

Artículo 6. El Área de Aplicación del Plan constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios. Para los efectos de la fracción II del artículo 78 de la Ley Estatal, y en relación con lo dispuesto en la fracción I del artículo 131, comprende:

- I. Las áreas que integran el centro de población; y
- II. Las áreas que delimitan el centro de población y sus aprovechamientos que tienen una relación directa con el asentamiento humano, en función de sus características naturales, usos en actividades productivas, así como su viabilidad para constituir futuras reservas.

Artículo 7. El área de Aplicación del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Talpa de Allende se determina y precisa en el plano E-1 del anexo gráfico, tiene una superficie aproximada de 3,604.26 hectáreas, y su límite es el polígono que forman los siguientes vértices de la cuadrícula universal transversa de Mercator (UTM-INEGI datum ITRF-92 zona 13 N (108°W – 102° W):

AL NORTE: iniciando en el vértice 1, localizado en las coordenadas X=515,706 Y=2'256,925, del cual parte con rumbo Oriente en línea recta de 5,588 metros de longitud, hasta encontrar el vértice 2;

AL ESTE: a partir del vértice 2, ubicado en las coordenadas X=521,294 Y=2'256,925, continua con rumbo Sur en línea recta de 6,450 metros de longitud, hasta llegar al vértice 3;

AL SUR: a partir del vértice 3, situado en las coordinas X=521,294 Y=2'250,475, sigue con rumbo Poniente en línea recta de 5,588 metros de longitud, hasta encontrar el vértice 4;

AL OESTE: a partir del vértice 4, ubicado en las coordenadas X=515,706 Y=2'250,475, parte con rumbo Norte en línea recta de 6,450 metros de longitud, hasta encontrar el vértice 1, origen del polígono.

Artículo 8. Los límites del Centro de Población de de Talpa de Allende, Jalisco, aprobados por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha **de Diciembre de 2006**, conforme al procedimiento establecido en el artículo 12, fracción VIII de la *Ley Estatal*, como consta en el **acta N°** , se definen por el polígono que se precisan en el Plano E-1 del anexo gráfico, tiene una superficie aproximada de 431.11 Has. y esta delimitado por los siguientes vértices:

| LADO | | RUMBO | DISTANCIA MTS. | VERTICE | COORDENADAS | |
|------|----|------------|-------------------|---------|-------------|-----------|
| EST | PV | | | | X | Y |
| 1 | 2 | 207°17'45" | 284 | 1 | 519,340 | 2,255,692 |
| 2 | 3 | 118°38'49" | 114 | 2 | 519,209 | 2,255,439 |
| 3 | 4 | 207°22'05" | 651 | 3 | 519,310 | 2,255,384 |
| 4 | 5 | 152°49'20" | 2,011 | 4 | 519,011 | 2,254,808 |
| 5 | 6 | 243°56'41" | 192 | 5 | 519,776 | 2,253,320 |
| 6 | 7 | 186°15'58" | 75 | 6 | 519,622 | 2,253,244 |
| 7 | 8 | 279°38'34" | 221 | 7 | 519,613 | 2,253,170 |
| 8 | 9 | 171°40'19" | 108 | 8 | 519,396 | 2,253,207 |
| 9 | 10 | 254°37'22" | 61 | 9 | 519,410 | 2,253,106 |
| 10 | 11 | 190°34'19" | 346 | 10 | 519,351 | 2,253,090 |
| 11 | 12 | 264°55'21" | 119 | 11 | 519,288 | 2,252,750 |
| 12 | 13 | 192°36'41" | 370 | 12 | 519,174 | 2,252,741 |
| 13 | 14 | 288°16'11" | 110 | 13 | 519,093 | 2,252,380 |
| 14 | 15 | 194°44'42" | 44 | 14 | 518,989 | 2,252,415 |
| 15 | 16 | 266°41'27" | 432 | 15 | 518,978 | 2,252,372 |
| 16 | 17 | 331°8'49" | 1,952 | 16 | 518,547 | 2,252,347 |
| 17 | 18 | 62°58'41" | 412 | 17 | 517,661 | 2,253,955 |
| 18 | 19 | 338°37'14" | 346 | 18 | 518,027 | 2,254,141 |
| 19 | 20 | 10°29'9" | 171 | 19 | 517,900 | 2,254,463 |
| 20 | 21 | 340°24'10" | 1,051 | 20 | 517,932 | 2,254,631 |
| 21 | 1 | 87°32'35" | 1,812 | 21 | 517,579 | 2,255,621 |

Los datos indicados: Estación (Est.), Punto Visado (P.V.), distancia, Número de Vértice y coordenadas (X y Y) están referidos al sistema de cuadrícula universal transversa UTM–INEGI datum ITRF-92 zona 13 N (108°W – 102° W).

CAPITULO II

*De los objetivos generales del
Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.*

Artículo 9. Son objetivos generales del Plan:

I. Adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su territorio;

- II. Alentar la radicación de la población en su medio, mejorando las condiciones de su hábitat;
- III. Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman al centro de población;
- IV. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano;
- V. Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, escurrimientos y acuíferos en el centro de población y sus áreas de apoyo;
- VI. Salvaguardar el Patrimonio Cultural del Estado, preservando los edificios y conjuntos arquitectónicos de valor histórico-cultural o que identifiquen la fisonomía del lugar;
- VII. Procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característica del lugar;
- VIII. Distribuir adecuadamente las actividades urbanas para el óptimo funcionamiento del centro de población;
- IX. Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población, promoviendo la integración de un sistema eficiente de vialidad, otorgando preferencia a los sistemas colectivos de transporte; y
- X. Todos aquellos que permitan orientar el desarrollo del centro de población a condiciones óptimas.

CAPITULO III

De la zonificación.

Artículo 10. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el Area de Aplicación del Plan, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación, conforme lo ordenan los artículos 193, 195, 199 y 200 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Artículo 11. La utilización del suelo comprendido en el Area de Aplicación se sujetará a las normas de zonificación del Plan que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

- a) La *Ley General de Asentamientos Humanos*;
- b) La *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*;
- c) El *Reglamento Estatal de Zonificación*;
- d) La *Ley Federal de Reforma Agraria*;
- e) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- f) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- g) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos;
- h) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
- i) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;

- j) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- k) Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades federales, estatales y municipales, para establecer y administrar reservas territoriales; y
- l) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 12. Conforme lo dispuesto en los artículos 4º, fracción IV, y 35 de la Ley General, disposiciones aplicables la Ley Estatal y el Reglamento, se aprueban como elementos de la zonificación urbana:

- I. La **clasificación de áreas** contenida en el **Plano E-1** del Anexo Gráfico;
- II. La **determinación de zonas y utilización general del suelo**, establecida en el **Plano E-2** del Anexo Gráfico; y
- III. La **estructura urbana** que se define en el **Plano E-3** del Anexo Gráfico.

Artículo 13. La clasificación de áreas y la determinación de usos, destinos y reservas conforme los Planos E-1, E-2 y E-3, son las normas de *Zonificación Urbana y determinación de Usos, Destinos y Reservas*, en relación con las áreas y predios que en los mismos se especifican y se autorizan con los efectos de las determinaciones que establece la *Ley*.

Artículo 14. La clasificación de áreas se establece de acuerdo a lo establecido en el capítulo III del Reglamento y en función de las condicionantes que resultan de las características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible.

Las áreas que se establecen en el presente Plan, son las que se señalan gráficamente en el Plano E-1, identificadas con las claves y sub-claves indicadas en el artículo 17 del Reglamento, adecuando los símbolos gráficos que complementan esta identificación con objeto de obtener una mayor claridad, mismas que a continuación se describen:

I. Areas Urbanizadas (AU):

a) Areas urbanizadas incorporadas (AU):

AU-1. Area correspondiente a la colonia La Mesa localizada en el norte del Centro de Población, con una superficie aproximada de 26.74 hectáreas.

AU-2. Area de 23.78 hectáreas aproximadamente que comprende las colonias Jardines de Talpa, Del Naranja y la mitad norte de San Rafael.

AU-3: Area correspondiente a las fracciones urbanizadas localizadas sobre la margen oriente de la calle Independencia, al poniente del cerro Cristo Rey, teniendo una superficie total de 5.4 hectáreas aproximadamente.

AU-4. Area de 18.45 hectáreas aproximadamente localizada en el oriente del Centro de Población, correspondiente a la colonia Pozos Zarcos y el extremo noreste de San Miguel.

AU-5. Area localizada en el sureste del Centro de Población, correspondiente a las colonias La Ciénega, San Francisco, Lomas de San Francisco, Villas del Rosario, las franjas oriente y centro de La Parota y la fracción sureste de El Fresno, teniendo una superficie aproximada de 40.46 hectáreas.

AU-6. Area de 38.76 hectáreas aproximadamente, localizada en el poniente del Centro de Población, comprendiendo la franja poniente de la colonia La Parota, la fracción oriente y sureste de San Miguel, la porción poniente del Centro, la colonia El Fresno excepto en su fracción sureste y La Palma excepto en su fracción noreste.

b) Areas de urbanización progresiva (UP):

AU-UP1. Area de 2.34 hectáreas aproximadamente, localizada en el norte del Centro de Población, correspondiente al fraccionamiento ubicado al poniente del panteón municipal.

AU-UP2. Area correspondiente a la colonia Playas de Pozoñe, localizada en el sur del Centro de Población, con una superficie aproximada de 11.58 hectáreas.

c) Areas de renovación urbana (RN):

AU-RN1. Area correspondiente a la colonia Jardines de Talpa, localizada en el norte de la mancha urbana actual, con una superficie aproximada de 3.49 hectáreas.

II. Areas de protección histórico-patrimonial (PP):

a) Areas de protección cultural (PC):

PP-PC1. Area correspondiente al centro histórico de la ciudad, delimitada por el polígono formado por las siguientes calles: 5 de Febrero, Independencia, Vallarta, Danubio, Oaxaca, Hidalgo, Moctezuma, Zaragoza, Doctores Valdez, Colon, y 23 de Junio, siendo su limite el lindero posterior de los lotes con frente a las calles antes mencionadas. Tiene una superficie aproximada de 40.82 hectáreas.

b) Areas de protección a la fisonomía urbana (PF):

PP-PF1. Area correspondiente a los predios localizados sobre ambas márgenes de la calle independencia en el tramo comprendido entre el limite norte de la colonia Del Naranjo y la calle Panteón en el norte del Centro de Población, con una superficie aproximada de 7.07 hectáreas.

PP-PF2. Area de 8.71 hectáreas aproximadamente correspondientes al área del monumento a Cristo Rey en el centro de la mancha urbana actual.

III. Areas de reserva urbana (RU):

a) Areas de reserva urbana a corto plazo (CP):

RU-CP1. Area de 23.81 hectáreas aproximadamente, localizada al poniente del centro de Población, en la extensión territorial comprendida entre los limites de las colonias Centro y San Rafael y el limite poniente del Centro de Población.

RU-CP2. Area aproximada de 7.81 hectáreas, localizada al oriente de las colonias Del Naranjo y San Rafael, en la extensión territorial ubicada entre el cerro Cristo Rey y el limite del área de protección a la fisonomía (PP-PF1).

RU-CP3. Area de 4.60 hectáreas aproximadamente, localizada en el oriente del Centro de Población, al noreste del monumento a Cristo Rey.

RU-CP4. Area aproximada de 0.44 hectáreas, localizada en el sureste del Centro de Población, en forma de franja que corre sobre la margen oriente del libramiento carretero oriente en el tramo comprendido entre las calles Paseo y Ramón Corona.

RU-CP5. Area de 7.41 hectáreas, localizada en el sur del Centro de Población, en la extensión territorial comprendida entre las colonias Playas de Pozoneixtle, La Ciénega, el sur del fraccionamiento San Francisco y el límite del centro de Población.

RU-CP6. Area de 4.73 hectáreas localizadas en el extremo sur del Centro de Población comprendidas entre el límite del Centro de Población, la calle 23 de Junio y por la unidad deportiva La Alameda.

b) Areas de reserva urbana a mediano plazo (MP):

RU-MP1. Area de 8.41 hectáreas localizadas al norte de la mancha urbana actual, bordeando los linderos sur y poniente del fraccionamiento ubicado al poniente del panteón municipal.

RU-MP2. Area aproximada de 10 hectáreas, localizada al norte de la mancha urbana actual, al norte de la colonia Del Naranja, al poniente de la colonia Jardines de Talpa y al oriente del Panteón municipal.

RU-MP3. Area de 3.63 hectárea aproximadamente, en el noreste del Centro de Población, al oriente de la colonia Jardines de Talpa y al poniente de la carretera estatal Talpa – carretera Mascota – Guadalajara.

RU-MP4. Area aproximada de 13.36 hectáreas, localizada al oriente del Centro de Población, comprendida entre la carretera estatal Talpa – carretera Mascota – Guadalajara, el límite del Centro de Población, el libramiento carretero oriente y el cerro Cristo Rey.

RU-MP5. Area de 7.48 hectáreas aproximadamente, localizada en el noreste del Centro de Población, correspondiendo a la superficie ubicada entre el límite del Centro de Población, el arroyo La Zarza y un afluente de éste último, al noreste de la colonia Pozos Zarcos.

RU-MP6. Area correspondiente a las fracciones despobladas localizadas sobre la margen poniente del libramiento carretero oriente en el tramo comprendido entre las calles Ramón corona y Priv. Del Geranio, al sureste de la mancha urbana actual, teniendo una superficie total de 2.57 hectáreas aproximadamente.

c) Areas de reserva urbana a largo plazo (LP):

RU-LP1. Area de 35.06 hectáreas aproximadamente, localizada en el norte del Centro de Población, correspondiendo a la superficie ubicada entre la colonia La Mesa, la carretera estatal Talpa – carretera Mascota – Guadalajara, la vialidad propuesta al norte del panteón municipal y el límite poniente del Centro de Población.

RU-LP2. Area aproximada de 7.9 hectáreas, localizada en el norte del Centro de Población, correspondiendo a la extensión territorial comprendida entre el libramiento carretero poniente y la colonia La Mesa.

RU-LP3. Area de 1.06 hectáreas aproximadamente, localizada en el noreste del Centro de Población, sobre la margen oriente de la carretera estatal Talpa – carretera Mascota – Guadalajara, en el tramo comprendido entre el libramiento carretero poniente y la prolongación propuesta de la calle Arboleda.

IV. Areas de restricción a infraestructura o instalaciones especiales (RI):

a) Areas de restricción de aeropuertos (AV):

RI-AV1. Correspondiente al área de restricción del aeropista, ubicada al suroeste de la localidad.

b) Areas de restricción de instalaciones de riesgo (RG):

RI-RG1. Corresponde a la subestación eléctrica ubicada al Noreste de la localidad con una superficie aproximada de 0.75 has; ubicada en el poniente del área agropecuaria AR-AGR4.

RI-RG2. Correspondiente al panteón municipal con una superficie aproximada de 2.9 has, ubicado al norte de la ciudad.

RI-RG3. Gasolinera con una superficie aproximada de 0.28 has, ubicada al noreste del centro de población, dentro del corredor formado por el área de protección al patrimonio fisonómico PP-PF1.

RI-RG4. Rastro municipal con una superficie aproximada de 0.73 has, ubicado al sur del centro de población, dentro del área de transición AT-1.

c) Areas de restricción por paso de instalaciones de agua potable. (AB):

RI-AB1. Area de restricción del pozo 4 denominado Chivato, localizado al noroeste del Centro de Población, sobre el camino a La Estancia.

RI-AB2. Franja de restricción de la línea de agua que conduce el vital líquido del pozo 4 (Chivato) a la red de distribución de la colonia La Mesa, ubicada al poniente de la misma.

RI-AB3. Area de restricción del pozo 3 localizado en el poniente del Centro de Población en el extremo poniente de la calle Reforma.

RI-AB4. Area de restricción del tanque 1 (Viejo), localizado en la intersección de las calles Panorámica y Cristo Rey, en el centro de la mancha urbana actual.

RI-AB5. Franja de restricción de la línea de agua que conduce el líquido del tanque 1 (Viejo) al tanque 2 (Nuevo).

RI-AB6. Area de restricción del tanque 2 (Nuevo), localizado en el cerro de Cristo Rey.

RI-AB7. Area de restricción del tanque 3 (Nueces), localizado al sureste de la localidad.

RI-AB8. Franja de restricción del tramo localizado fuera de la mancha urbana actual de la línea de conducción de agua potable que conecta los pozos 1 (Viejo) y 2 (La Alameda) con el tanque 3 (Nueces), localizado en el sureste del Centro de Población.

RI-AB9. Area de restricción del pozo 1 (Viejo) localizado en el norte de la colonia Playas de Pozzoneixtle, en el sur del Centro de Población.

RI-AB10. Area de restricción del pozo 2 (La Alameda) localizado dentro del parque La Alameda, en el sur del Centro de Población.

d) Areas de restricción por paso de instalaciones de drenaje. (DR):

RI-DR1. Correspondiente a la planta de tratamiento de aguas negras al noroeste de la localidad.

RI-DR2. Franja de restricción del colector noroeste que atraviesa de sur a norte el área agropecuaria AR-AGR10 hasta llegar a la planta de tratamiento de aguas negras.

RI-DR3. Franja de restricción del colector que corre por la calle 5 de Febrero con rumbo oriente – poniente desde la calle 23 de Junio hasta encontrarse con el colector noroeste.

RI-DR4. Franja de restricción del tramo localizado fuera de la mancha urbana actual del colector que traslada los residuos del rastro municipal localizado al sur del Centro de Población.

e) Areas de restricción por paso de redes e instalaciones de electricidad (EL):

RI-EL1. Correspondiente a la línea de alta tensión ubicada al noroeste de la localidad, partiendo del área de urbanización progresiva AU-UP1 con rumbo noroeste hasta el limite norte del área de aplicación.

RI-EL2. Correspondiente a la línea de alta tensión que atraviesa el norte del Centro de Población de oriente a poniente, continuando su rumbo hasta el limite del área de aplicación.

RI-EL3. Correspondiente a la línea de alta tensión ubicada al poniente de la localidad, partiendo del área de restricción por paso de redes e instalaciones de electricidad RI-EL2 con rumbo suroeste.

RI-EL4. Correspondiente a la línea de alta tensión ubicada al poniente de la ciudad, partiendo del área de restricción por paso de redes e instalaciones de electricidad RI-EL2 con rumbo sureste hasta la colonia Del Naranja.

RI-EL5. Correspondiente a la línea de alta tensión ubicada al noreste de la localidad, partiendo de la subestación eléctrica con rumbo suroeste hasta la colonia Del Naranja.

RI-EL6. Correspondiente a la línea de alta tensión ubicada al noreste de la localidad, partiendo de la subestación eléctrica con rumbo suroeste hasta la colonia San Rafael.

RI-EL7. Correspondiente a la línea de alta tensión ubicada al noreste de la localidad, partiendo de la subestación eléctrica con rumbo noreste hasta el limite norte del área de aplicación.

RI-EL8. Correspondiente a la línea de alta tensión ubicada al sur de la localidad, partiendo del limite sur del área de aplicación con rumbo norte hasta la colonia Playas de Pozoneixtle.

RI-EL9. Correspondiente a la línea de alta tensión ubicada al sur del centro de población, partiendo del límite suroeste del área de aplicación con rumbo noreste hasta la línea de alta tensión RI-EL8.

f) Areas de restricción por paso de instalación de telecomunicación (AL):

RI-TL1. Correspondiente a la línea de teléfono y telégrafo al norte de la localidad, partiendo del límite norte del área de aplicación con rumbo suroeste hasta la colonia San Rafael.

g) Areas de restricción por paso de vialidades (VL):

RI-VL1. Carretera estatal Talpa – carretera Mascota – Guadalajara, localizada al noreste del área urbana. Su servidumbre se establece en 20 metros a cada lado a partir del eje de la misma. Su longitud aproximada es de 2,050 metros, del límite noreste del área urbana actual al norte del límite del área de aplicación.

RI-VL2. Libramiento carretero oriente propuesto, localizado al oriente de la localidad. Su servidumbre se establece en 20 metros a cada lado a partir del eje de la misma. Su longitud aproximada es de 2,262 metros, de la intersección con la calle Independencia al entronque con la calle Ramón Corona.

RI-VL3. Carretera estatal en proceso Talpa – Tomatlan, localizada al sur del centro de población. Su servidumbre se establece en 20 metros a cada lado a partir del eje de la misma. Su longitud aproximada es de 1,918 metros, del entronque con la calle 23 de Junio hasta el sur del límite del área de aplicación.

RI-VL4. Libramiento carretero propuesto, localizado al norte y poniente de la localidad. Su servidumbre se establece en 30 metros a cada lado a partir del eje de la misma. Su longitud aproximada es de 6,486 metros, del entronque con la carretera estatal Talpa – carretera Mascota – Guadalajara a la intersección con la carretera estatal Talpa – Tomatlan.

RI-VL5. Vialidad principal calle Independencia. Se respetará la servidumbre actual. Su longitud aproximada es de 1,892 metros, del límite noreste del área urbana actual hasta la intersección con la calle 23 de Junio.

RI-VL6. Vialidad principal propuesta sobre la calle 23 de Junio. En los tramos no construidos su servidumbre se establece en 11.5 metros a cada lado a partir del eje de la misma, en los tramos existentes se respetará la servidumbre actual. Su longitud aproximada es de 3,500 metros, del noroeste hasta el sur del límite de centro urbano.

RI-VL7. Vialidad colectora propuesta sobre la calle Arboleda y su prolongación, localizada en la colonia La Mesa, al norte del área urbana. En los tramos no construidos su servidumbre se establece en 8.5 metros a cada lado a partir del eje de la misma, en los tramos existentes se respetará la servidumbre actual, su longitud aproximada es de 1,476 metros, de la intersección de la prolongación de la calle 23 de Junio hasta la carretera estatal Talpa – carretera Mascota – Guadalajara.

RI-VL8. Vialidad colectora propuesta al norte del panteón, su servidumbre se establece en 8.5 metros a cada lado a partir del eje de la misma, tiene una longitud aproximada de 1,221 metros de la intersección de la prolongación de la calle 23 de Junio hasta la carretera estatal Talpa – carretera Mascota – Guadalajara.

RI-VL9. Vialidad colectora propuesta al norte de la localidad. Se respetará la servidumbre actual, tiene una longitud aproximada de 969 metros contados a partir de la intersección de la prolongación de la calle 23 de Junio hasta su entronque con la calle Independencia.

RI-VL10. Vialidad colectora sobre las calles Danubio y Oaxaca. Se respetará la servidumbre actual, tiene una longitud aproximada de 1,064 metros contados a partir del libramiento carretero poniente propuesto hasta su intersección con la calle Panorámica.

RI-VL11. Vialidad colectoras propuesta sobre las calles Panorámica, Cristo Rey e Hidalgo. Se respetará la servidumbre actual, tiene una longitud aproximada de 1,983 metros contados a partir de su entronque con la calle Independencia hasta su intersección con el libramiento carretero oriente propuesto.

RI-VL12. Vialidad colectoras propuesta sobre las calles Benito Juárez, Vicente Guerrero, Zaragoza y Noche Triste. Se respetará la servidumbre actual, tiene una longitud aproximada de 1,580 metros contados a partir del límite poniente del centro urbano hasta su intersección con el libramiento carretero oriente propuesto.

RI-VL13. Vialidad colectoras propuesta sobre las calles Colon y Libertad, se respetará la servidumbre actual, tiene una longitud aproximada de 1,281 metros de su entronque con la calle 23 de Junio hasta su intersección con el libramiento carretero oriente propuesto.

RI-VL14. Vialidad colectoras propuesta sobre la calle Ramón Corona, Se respetará la servidumbre actual y tiene una longitud aproximada de 1,350 metros contados a partir de su entronque con la calle 23 de Junio hasta su intersección con el libramiento carretero oriente propuesto.

RI-VL15. Vialidad colectoras menor propuesta al noroeste del área urbana sobre las calles Panteón y Pino y la prolongación de esta última. En los tramos no construidos su servidumbre se establece en 7.5 metros a cada lado a partir del eje de la misma, en los tramos existentes se respetará la servidumbre actual, tiene una longitud aproximada de 1,626 metros contabilizados a partir de su intersección al norte con el libramiento carretero poniente propuesto hasta su entronque con la calle Independencia.

RI-VL16. Vialidad colectoras menor propuesta al norte del área urbana sobre las calles Eucalipto y Naranja y la prolongación de ambas. En los tramos no construidos su servidumbre se establece en 7.5 metros a cada lado a partir del eje de la misma, en los tramos existentes se respetará la servidumbre actual, tiene una longitud aproximada de 1,057 metros contados a partir de su intersección al norte con el libramiento carretero poniente propuesto hasta su entronque con la calle Independencia.

RI-VL17. Vialidad colectoras menor propuesta al noreste del área urbana, su servidumbre se establece en 7.5 metros a cada lado a partir del eje de la misma, cuenta con una longitud aproximada de 780 metros a partir de su intersección al norte con el libramiento carretero poniente propuesto hasta su entronque con la calle Independencia.

RI-VL18. Vialidad colectoras menor propuesta al sureste del área urbana sobre las calles La Zarca, Villa Olímpica, 20 de Noviembre y su prolongación, y Las Nueces. Se respetará la servidumbre actual, tiene una longitud aproximada de 1,058 metros contados a partir de su intersección con la prolongación de la calle Hidalgo hasta su entronque con el libramiento carretero oriente propuesto.

RI-VL19. Vialidad colectoras menor propuesta al sur del área urbana sobre las calles Francisco I. Madero, Recreo y Paseo de la Cuesta. Se respetará la servidumbre actual, tiene una longitud aproximada de 1,010 metros contados a partir de su intersección con la calle Libertad hasta su entronque con el libramiento carretero oriente propuesto.

RI-VL20. Vialidad colectoras menor propuesta al sur del Centro de Población sobre la calle Paseo de las Azaleas. Se respetará la servidumbre actual, cuenta con una longitud aproximada de 561 metros contabilizados desde su intersección con la calle Paseo de las Rosas hasta su entronque con la calle 23 de Junio.

RI-VL21. Vialidad colectora menor propuesta al sur del Centro de Población sobre las calles Paseo de las Rosas, de los Cisnes y la prolongación de éstas. En los tramos no construidos su servidumbre se establece en 3.5 metros a cada lado a partir del eje de la misma, en los tramos existentes se respetará la servidumbre actual, cuenta con una longitud aproximada de 1,353 metros contabilizados desde su intersección con la calle Ramón Corona hasta su entronque con la calle 23 de Junio.

V. Areas Rústicas (AR):

a) Areas agropecuarias (AGR):

AR-AGR1. Area localizada al noroeste del área de aplicación del Plan, con un área de 91.39 hectáreas aproximadamente; teniendo al norte el límite del área de aplicación, al oriente el área de protección del cauce del río Talpa, y al sur y poniente el área forestal AR-FOR1.

AR-AGR2. Area ubicada al norte del Centro de Población con un área de 109.83 has. aproximadamente, teniendo al norte el límite del área de aplicación, al oriente el área forestal AR-FOR3 y el área rustica hotelera AR-TUR1, al sur libramiento carretero poniente y al poniente el cauce del río Talpa.

AR-AGR3. Area ubicada al norte del Centro de Población con una superficie aproximada de 9.48 hectáreas; teniendo al norte el límite del área de aplicación, al oriente el área forestal AR-FOR4, al sur el área rustica hotelera AR-TUR1 y al poniente el área forestal AR-FOR3.

AR-AGR4. Area ubicada al noreste del Centro de Población, con una superficie de 92.69 has. aproximadamente; teniendo como límites al noroeste la carretera estatal de ingreso a Talpa, al oriente y sureste el área forestal AR-FOR5 y al suroeste el límite de centro de población.

AR-AGR5. Area ubicada al sureste del Centro de Población, con un área de 232.26 hectáreas aproximadamente; teniendo como límites al noroeste el límite de centro de población, al noreste y oriente el área forestal AR-FOR5, al sur el límite del área de aplicación y al suroeste la carretera estatal Talpa – Tomatlán.

AR-AGR6. Area ubicada al sur del Centro de Población, con una superficie aproximada de 117.43 has; teniendo al norte y poniente el Centro de Población y el área de protección del cauce del río Talpa, al oriente la carretera estatal Talpa – Tomatlán y al sur el límite del área de aplicación.

AR-AGR7. Area ubicada al suroeste del Centro de Población, con una superficie de 54.57 has. aproximadamente; teniendo al norte y poniente el área forestal AR-FOR6, al oriente el área de protección del cauce del río Talpa y al sur el límite del área de aplicación.

AR-AGR8. Area ubicada al poniente del Centro de Población, con una superficie aproximada de 337.56 has; teniendo al norte el área forestal AR-FOR1, al oriente y sur el área de protección del cauce del río Talpa y al poniente el área forestal AR-FOR6 y el límite del área de aplicación.

AR-AGR9. Area ubicada entre el área de protección del cauce del río Talpa y el libramiento carretero poniente propuesto, al noroeste del Centro de Población, con una superficie de 1.8 has. aproximadamente.

AR-AGR10. Area ubicada al poniente del Centro de Población, con un área de 81.5 has. aproximadamente; teniendo al norte y poniente el libramiento carretera poniente propuesto y al sur y oriente el límite de centro de población.

b) Areas forestales (FOR):

AR-FOR1. Area ubicada al noroeste del área de aplicación del Plan, con un área de 123.71 has. aproximadamente; teniendo al norte el área agropecuaria AR-AGR1, al oriente el área de protección del cauce del río Talpa y el área agropecuaria AR-AGR8, repitiendo esta área al sur y al poniente el límite del área de aplicación.

AR-FOR2. Area ubicada en el noroeste del área de aplicación del Plan, con un área aproximada de 9.1 has; teniendo al norte el límite del área de aplicación, al oriente y sur el área agropecuaria AR-AGR2 y al poniente el área de protección del cauce del río Talpa.

AR-FOR3. Area ubicada al norte del área de aplicación del Plan, con un área aproximada de 40.73 has; teniendo al norte el límite del área de aplicación, al oriente el área agropecuaria AR-AGR3, al sur el área rustico hotelera AR-TUR1 y al poniente el área agropecuaria AR-AGR2.

AR-FOR4. Area ubicada en el noreste del área de aplicación del Plan, sobre la margen poniente de la carretera estatal Talpa – carretera Mascota – Guadalajara, al noreste del área rustica hotelera AR-TUR1; con una superficie aproximada de 3.07 hectáreas aproximadamente.

AR-FOR5. Area ubicada en el oriente del área de aplicación del Plan, con una superficie aproximada de 1,017 has. teniendo al norte, oriente y sur el límite del área de aplicación y al poniente las áreas agropecuarias AR-AGR4 y AR-AGR5 y el límite oriente del Centro de Población.

AR-FOR6. Area ubicada en el suroeste del área de aplicación del Plan, con un superficie de 530.21 has. aproximadamente; teniendo al norte y oriente el área agropecuaria AR-AGR8, al sur el área de protección del cauce del río Talpa y el área agropecuaria AR-AGR7 y al poniente el límite del área de aplicación.

c) Areas turísticas (TUR):

AR-TUR1. Area localizada al norte del área de aplicación con una superficie aproximada de 157.34 has; teniendo al norte el área forestal AR-FOR3 y el área agropecuaria AR-AGR3, al oriente la carretera estatal de ingreso a Talpa, al sur el libramiento carretero poniente propuesto y al poniente el área agropecuaria AR-AGR2.

VI. Areas de Conservación Ecológica (AC):

AC-1. Area ubicada dentro del centro de población al oriente, con una superficie de 18.27 has. aproximadamente; teniendo al norte y noreste la reserva urbana a mediano plazo RU-MP4, al sureste la reserva urbana a corto plazo RU-CP3 y al poniente la reserva urbana a corto plazo RU-CP2.

VII. Areas de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua (CA):

a) Areas de protección a cauces:

CA-1. Area de protección del cauce del Río Talpa, el cual cruza el área de aplicación del plan de sur a norte, teniendo una superficie de 86.69 has. aproximadamente.

CA-2. Arroyo Los Muertos localizado al norte del centro de población, corre con dirección noreste suroeste y después noroeste hasta el río Talpa.

CA-3. Arroyo S/N pasando al sur de la colonia La Mesa con dirección oriente poniente hasta el arroyo Los Muertos.

CA-4. Arroyo Antecuis, corre con dirección oriente poniente pasando por la colonia Del Naranja y el barrio San Rafael hasta el río Talpa.

CA-5. Arroyo La Zarza, corre con dirección de oriente a suroeste pasando por las colonias Pozos Zarcos, San Miguel y La Palma.

CA-6. Arroyo La Berenjena, corre con dirección oriente suroeste y después noroeste hasta el río Talpa, pasa por el fraccionamiento Villas del Rosario, y las colonias La Parota, El Fresno y La Palma.

b) Areas de protección a cuerpos de agua:

CA-7. Area de protección del Lago La Palma, al poniente del Centro de Población, localizada en el interior del área agropecuaria AR-AGR8.

CA-8. Zona de protección de la presa que se encuentra al poniente del Centro de Población, localizada en el interior del área agropecuaria AR-AGR8.

Artículo 15. La **determinación de zonas y utilización general del suelo**, establece y regula los usos y destinos de los predios dentro del área de aplicación del plan, indicando su categoría como **usos y destinos predominantes**, según se especifican en el Plano E-2 del Anexo Gráfico.

La zonificación secundaria, con los usos compatibles y condicionados permitidos y las normas específicas de urbanización y edificación que regularán la utilización de los predios y fincas de las mismas, se deberán definir en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y/o los Planes Parciales de Urbanización, de conformidad con la utilización general del suelo, las densidades máximas y las dimensiones mínimas de lote establecidas en este Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 de la Ley Estatal y a los capítulos VI a XVI del Reglamento Estatal de Zonificación, sin que aplique en ningún caso lo estipulado en el artículo 33 de dicho Reglamento.

Artículo 16. Las zonas que se establecen en el presente Plan y las normas generales que regularán la utilización de los predios y fincas de las mismas, de conformidad a la clasificación prevista en los artículos 21, 22, 24 y 26 del Reglamento, son:

I. Zonas de Recursos Naturales

a) Actividades silvestres (AS):

AS-1. Zona ubicada en el oriente del área de aplicación del Plan, con una superficie aproximada de 1,003 has. teniendo al norte, oriente y sur el límite del área de aplicación y al poniente las zonas agropecuarias AG-5, AG-6 y AG-7 y el Centro de Población.

AS-2. Zona ubicada dentro del centro de población al oriente, con una superficie de 18.27 has. aproximadamente; quedando dentro de la zona habitacional H1-1.

AS-3. Zona de protección del cauce del Río Talpa, el cual cruza el área de aplicación del plan de sur a norte, teniendo una superficie de 86.69 has. aproximadamente.

AS-4. Zona de protección del Lago La Palma, al poniente del Centro de Población, localizada en el interior del zona agrícola AG-8, con una superficie de 3.27 has. aproximadamente

AS-5. Zona de protección de la presa que se encuentra al poniente del Centro de Población, con una superficie aproximada de 1.06 has; localizada en el interior del zona agrícola AG-8.

AS-6. Arroyo Los Muertos localizado al norte del centro de población, corre con dirección noreste suroeste y después noroeste hasta el río Talpa.

AS-7. Arroyo S/N pasando al sur de la colonia La Mesa con dirección oriente poniente hasta el arroyo Los Muertos.

AS-8. Arroyo Antecuis, corre con dirección oriente poniente pasando por la colonia Del Naranja y el barrio San Rafael hasta el río Talpa.

AS-9. Arroyo La Zarza, corre con dirección de oriente a suroeste pasando por las colonias Pozos Zarcos, San Miguel y La Palma.

AS-10. Arroyo La Berenjena, corre con dirección oriente suroeste y después noroeste hasta el río Talpa, pasa por el fraccionamiento Villas del Rosario, y las colonias La Parota, El Fresno y La Palma.

b) Forestal (F):

F-1. Zona ubicada al noroeste del área de aplicación del Plan, con una superficie de 123.71 has. aproximadamente; teniendo al norte la zona agropecuaria AG-1, al oriente la zona de actividades silvestres AS-3 y la zona agropecuaria AG-8, repitiendo esta zona al sur y al poniente el límite del área de aplicación.

F-2. Zona ubicada en el noroeste del área de aplicación del Plan, con una superficie aproximada de 9.1 has; teniendo al norte el límite del área de aplicación, al oriente y sur la zona agrícola AG-2 y al poniente la zona de actividades silvestres AS-3.

F-3. Zona ubicada al norte del área de aplicación del Plan, con una superficie aproximada de 40.73 has; teniendo al norte el límite del área de aplicación, al oriente la zona agropecuaria AG-3, al sur la zona turístico hotelera TC-1 y al poniente la zona agropecuaria AG-2.

F-4. Zona ubicada en el suroeste del área de aplicación del Plan, con una superficie de 530.21 has. aproximadamente; teniendo al norte y oriente la zona agropecuaria AG-8, al sur la zona de actividades silvestres AS-3 y la zona agrícola AG-7 y al poniente el límite del área de aplicación.

c) Agropecuario (AG):

AG-1. Zona localizada al noroeste del área de aplicación del Plan, con una superficie de 91.39 has. aproximadamente; teniendo al norte el límite del área de aplicación, al oriente la zona de actividades silvestres AS-3, y al sur y poniente la zona forestal F-1.

AG-2. Zona ubicada al norte del Centro de Población con un área de 109.83 has. aproximadamente, teniendo al norte el límite del área de aplicación, al oriente la zona forestal F-1 y la zona turístico hotelera TC-1, al sur libramiento carretero poniente y al poniente la zona de actividades silvestres AS-3.

AG-3. Zona ubicada al norte del Centro de Población con un área aproximada de 9.48 has; teniendo al norte el límite del área de aplicación, al oriente la zona de actividades silvestres AS-1, al sur la zona turístico hotelera TH-1 y al poniente la zona forestal F-3.

AG-4. Zona ubicada al noreste del Centro de Población, con una superficie de 88.38 has. aproximadamente; teniendo como límites al noroeste carretera estatal de ingreso al Talpa, al oriente y sureste la zona de actividades silvestres AS-1, y al suroeste el límite de centro de población.

AG-5. Zona ubicada al sureste del Centro de Población, con un área de 229.53 hectáreas aproximadamente; teniendo como límites al noroeste el libramiento carretero oriente, al noreste y oriente la zona de actividades silvestres AS-1, al sur el límite del área de aplicación y al suroeste la carretera estatal Talpa – Tomatlan.

AG-6. Zona ubicada al sur del Centro de Población, con una superficie aproximada de 117.43 has; teniendo al norte y poniente el Centro de Población y la zona de actividades silvestres AS-1, al oriente la carretera estatal Talpa – Tomatlan y al sur el límite del área de aplicación.

AG-7. Zona ubicada al suroeste del Centro de Población, con una superficie de 54.57 has. aproximadamente; teniendo al norte y poniente la zona forestal F-4, al oriente la zona de actividades silvestres AS-3 y al sur el límite del área de aplicación

AG-8. Zona ubicada al poniente del Centro de Población, con una superficie aproximada de 337.56 has; teniendo al norte la zona forestal F-1, oriente y sur la zona de actividades silvestres AS-3 y al poniente la zona forestal F-4 y el límite del área de aplicación.

AG-9. Zona ubicada entre la zona de actividades silvestres AS-3 y el libramiento carretero poniente propuesto, con una superficie de 1.8 has. aproximadamente.

d) Granjas y Huertos (GH):

GH-1. Zona ubicada al poniente del Centro de Población, con un área de 81.5 has. aproximadamente; teniendo al norte y poniente el libramiento carretera poniente propuesto y al sur y oriente el límite de centro de población.

II. Alojamiento Temporal:

a) Turístico Campestre (TC):

TC-1. Zona localizada al norte del área de aplicación con una superficie aproximada de 157.34 has; teniendo al norte la zona forestal F-3 y la zona agropecuaria AG-3, al oriente la carretera estatal de ingreso al Talpa, al sur el libramiento carretero poniente propuesto y al poniente la zona agropecuaria AG-2.

III. Zonas Habitacionales (H):

a) Habitacional densidad mínima (H1):

La zona habitacional de densidad mínima que a continuación se describe puede tener una densidad máxima de hasta 50 habitantes por hectárea o 10 viviendas, con lotes de superficie mínima de 600 m² y frente mínimo de 20 metros:

H1-1. Zona ubicada al oriente del centro de población con superficie de 81.73 has. aproximadamente; comprende la colonia Pozos Zarcos, parte norte de San Miguel, Cristo Rey excepto una fracción sur y parte oriente del barrio San Rafael.

b) Habitacional densidad baja (H2):

Las zonas habitacionales de densidad baja que a continuación se describen pueden tener una densidad máxima de hasta 95 habitantes por hectárea o 19 viviendas, con lotes de superficie mínima de 300 m² y frente mínimo de 10 metros.

H2-1. Zona comprendida por la colonia La Mesa, ubicada al norte del centro de población con una superficie aproximada de 20.47 has.

H2-2. Zona ubicada al poniente del centro de población con una superficie de 39.42 has. aproximadamente; integrada por el suroeste de la colonia Del Naranjo, y el poniente del barrio San Rafael.

H2-3. Zona ubicada al sur del centro de población con un área de 39.13 has. aproximadamente conformada por la parte suroeste de la colonia La Parota, el sureste de San Miguel y la Palma y la colonia El Fresno excepto la parte sureste.

c) Habitacional densidad baja especial(H2e):

Las zonas habitacionales de densidad especial que a continuación se describen deben tener una densidad máxima de hasta 140 habitantes por hectárea o 28 viviendas con lotes de superficie mínima de 200 m² y frente mínimo de 10 metros.

H2e-1. Zona localizada al sur del centro de población con una superficie de 48.6 has. aproximadamente; integrada por las colonias Lomas de San Francisco, La Ciénega, Playas de Pozoneixtle y la parte sureste de El Fresno

d) Habitacional densidad media (H3):

Las zonas habitacionales de densidad media que a continuación se describen pueden tener una densidad máxima de hasta 195 habitantes por hectárea o 39 viviendas con lotes de superficie mínima de 140 m² y frente mínimo de 8 metros.

H3-1. Zona localizada al norte del centro de población con una superficie aproximada de 57.71 has; conformada por la colonia Jardines de Talpa, el fraccionamiento frente al panteón y las reservas a mediano y largo plazo ubicadas entre la mesa y el área urbana actual.

IV. Zonas Mixtas:

a) Mixto Barrial (MB):

MB-1. Zona localizada entre el panteón y la colonia Jardines de Talpa, abarcando la parte norte de la colonia Del Naranjo. Con una superficie aproximada de 6.53 has.

MB-2. Zona localizada al oriente del Centro de Población, al centro de la colonia La Parota con un área de 5.0 has. aproximadamente.

MB-3. Zona localizada al sur del Centro de Población, en la confluencia del fraccionamiento San Francisco, y la colonia Playas de Pozoneixtle y La Ciénega; con una superficie de 3.56 has. aproximadamente.

b) Mixto Central (MC):

MC-1. Zona mixta que forma un corredor sobre la calle Independencia en el tramo comprendido entre las zonas mixtas MC-2 y MR-2, con una superficie aproximada de 19.63 has.

MC-2. Correspondiente al primer cuadro de Talpa, localizado en el centro de la localidad, con una superficie de 30.40 has. aproximadamente.

c) Mixto Regional (MR):

MR-1. Zona ubicada en el extremo norte del centro de población con un área aproximada de 11.35 has.

MR-2. Zona localizada en el noreste del centro de población, sobre la margen de la carretera estatal de ingreso a Talpa, en el tramo comprendido entre la zona mixta MC-1 y el límite del centro de población, con una superficie aproximada de 8.43 has.

V. Zonas de Comercio:

a) Comercio Barrial (CB):

CB-1. Zona localizada al suroeste al centro de población con una superficie aproximada de 2.64 has. teniendo al norte el espacio verde EV-C4, al oriente la zona habitacional H2E-1, al sur el límite del centro de población y al poniente la zona comercial CC-1.

a) Comercio Central (CC):

CC-1. Zona localizada al suroeste al centro de población con una superficie aproximada de 2.36 has. teniendo al norte el espacio verde EV-C4, al oriente la zona comercial CB-1, al sur y poniente el límite del centro de población.

VI. Zonas de Equipamiento:

EI-1. Zona localizada al oriente de la zona mixta MC-2 donde se agrupan los equipamientos institucionales como la Basílica, La Parroquia, el museo, oficinas, el mercado municipal, el centro de asistencia social, dos plazas cívicas, un jardín de niños y primaria particulares y un asilo de ancianos.

EI-2. Zona localizada al poniente de la zona mixta MC-2 donde se agrupan los equipamientos institucionales siguientes dos jardines de niños, una primaria, dos secundarias, una preparatoria y también funciona el Colegio de Bachilleres además en esta zona se encuentra un lienzo charro.

EI-3. Dentro de la zona mixta MB-2 se encuentran una iglesia, una primaria y un jardín de niños.

EI-4. Dentro de la zona habitacional H2E-1 se localizan áreas de cesión de la colonia Lomas de San Francisco.

VII. Zonas de Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos:

a) Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales (EV-B):

EV-B1. Corresponde a la zona contigua al Panteón Municipal, ubicada al Norte de la localidad, con una superficie aproximada de 2.32 has.

EV-B2. Corresponde a la cancha de fútbol, localizada al sureste del centro de población, con una superficie de 0.28 has. aproximadamente.

EV-B3. Corresponde a la cancha de fútbol rápido, ubicada al sureste del centro de población, con una superficie aproximada de 0.31 has.

b) Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales (EV-D):

EV-D1: Correspondiente a la Unidad Deportiva La Mesa, localizada en la colonia del mismo nombre, con una superficie aproximada de 4.14 has.

EV-D2: Correspondiente al parque “Cristo Rey” localizado al oriente del centro de población, con una superficie aproximada de 1.28 has.

c) Espacios Verdes Abiertos y Recreativos Centrales (EV-C):

EV-C1: Balneario “La Quinta”, localizado al noreste del centro de población, con una superficie aproximada de 0.12 has.

EV-C2: Lienzo Charro Talpa, localizado al noreste del centro de población, con una superficie de 0.58 has. aproximadamente.

EV-C3: Plazas cívicas, localizadas en la zona centro, con una superficie aproximada de 0.18 has.

EV-C4: Unidad deportiva y parque central denominados La Alameda, con una superficie de 5.51 has; ubicados en el sur del Centro de Población, en la confluencia de las calles 23 de Junio, Francisco I. Madero y Avenida Paseo de las Orquídeas.

EV-C5: Lienzo Charro Talpa, localizado al poniente del centro de población, con una superficie aproximada de 0.39 has.

EV-C6: Lienzo Charro Talpa, localizado al poniente del centro de población, con una superficie aproximada de 1.52 has.

EV-C7: Zona paralela al libramiento , localizado al noroeste del centro de población, con una superficie aproximada de 0.57 has.

VIII. Zonas de Instalaciones Especiales e Infraestructura

a) Infraestructura Urbana (IN-U):

IN-U1: Correspondiente a la planta de tratamiento de aguas negras al noroeste de la localidad, con una superficie aproximada de 1.35 has.

IN-U2: Correspondiente al tanque 2 (Nuevo), localizado en el cerro de Cristo Rey.

IN-U3: Correspondiente al tanque 1 (Viejo), localizado en la intersección de las calles Panorámica y Cristo Rey, en el centro de la mancha urbana actual.

IN-U4: Correspondiente al tanque 3 (Nueces), localizado al sureste de la localidad.

IN-U5: Correspondiente al pozo 1 (Viejo) localizado en el norte de la colonia Playas de Pozoneixtle, en el sur del Centro de Población.

IN-U6: Correspondiente al pozo 2 (La Alameda) localizado dentro del parque La Alameda, en el sur del Centro de Población.

IN-U7: Correspondiente al pozo 3 localizado en el poniente del Centro de Población en el extremo poniente de la calle Reforma.

IN-U8: Correspondiente al pozo 4 denominado Chivato, localizado al noroeste del Centro de Población, sobre el camino a La Estancia.

b) Infraestructura Regional (IN-R):

IN-R1: Correspondiente a la línea de alta tensión ubicada al noroeste de la localidad, partiendo de la zona habitacional de densidad media (H3-1) con rumbo noroeste hasta el límite norte del área de aplicación.

IN-R2: Correspondiente al libramiento carretero poniente propuesto al norte y poniente del Centro de Población, en el tramo comprendido entre la carretera estatal de ingreso a Talpa y la carretera estatal Talpa – Tomatlán.

IN-R3: Correspondiente a la línea de teléfono y telégrafo al norte de la localidad, partiendo del límite norte del área de aplicación con rumbo suroeste hasta la colonia San Rafael.

IN-R4: Correspondiente a la línea de alta tensión ubicada al noreste de la localidad, partiendo de la subestación eléctrica con rumbo suroeste hasta la colonia Del Naranja.

IN-R5: Correspondiente a la carretera estatal de ingreso a Talpa, en el tramo comprendido entre Talpa y el límite norte del área de aplicación.

IN-R6: Correspondiente a la línea de alta tensión ubicada al noreste de la localidad, partiendo de la subestación eléctrica con rumbo suroeste hasta la colonia San Rafael.

IN-R7: Correspondiente a la línea de alta tensión ubicada al noreste de la localidad, partiendo de la subestación eléctrica con rumbo noreste hasta el límite norte del área de aplicación.

IN-R8: Correspondiente al libramiento carretero propuesto al oriente del Centro de Población, en el tramo comprendido entre el norte de la calle Independencia y la calle Ramón Corona.

IN-R9: Correspondiente a la línea de alta tensión ubicada al sur de la localidad, partiendo del límite sur del área de aplicación con rumbo norte hasta la colonia Playas de Pozoneixtle.

IN-R10: Correspondiente a carretera estatal Talpa – Tomatlán, en el tramo comprendido entre Talpa y el límite sur del área de aplicación.

IN-R11: Correspondiente a la línea de alta tensión ubicada al sur del centro de población, partiendo del límite suroeste del área de aplicación con rumbo noreste hasta la línea de alta tensión IN-R9.

IN-R12: Correspondiente a la línea de alta tensión ubicada al poniente de la ciudad, partiendo de la zona de infraestructura regional (IN-R14) con rumbo sureste hasta la colonia Del Naranja.

IN-R13: Correspondiente a la línea de alta tensión ubicada al poniente de la localidad, partiendo de la zona de infraestructura regional (IN-R14) con rumbo suroeste hasta el límite poniente del área de aplicación.

IN-R14: Correspondiente a la línea de alta tensión que atraviesa el norte del Centro de Población de oriente a poniente.

c) Instalaciones Especiales Urbanas (IE-U):

IE-U1: Correspondiente al panteón municipal con una superficie aproximada de 2.9 has, ubicado en el norte de la ciudad.

IE-U2: Gasolinera con una superficie aproximada de 0.28 has, ubicada al noreste del centro de población, dentro del corredor formado por la zona MC-1.

IE-U3: Rastro municipal con una superficie aproximada de 0.73 has, ubicado al sur del centro de población, dentro de la zona mixta MR-3.

d) Instalaciones Especiales Regionales (IE-R):

IE-R1: Corresponde a la subestación eléctrica ubicada al Noreste de la localidad con una superficie aproximada de 0.75 has; ubicada al poniente de la zona agrícola AG-4.

IE-R2: Corresponde al área de restricción de la aeropista que tiene una superficie aproximada de 12.42 has; ubicada al Suroeste de la localidad dentro de la zona agropecuaria AG-8.

Artículo 17. La **estructura urbana** define la característica, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial.

Los elementos que integran la estructura urbana existentes y propuestos, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, se describen y define en el Plano E-3 del Anexo Gráfico, a efecto de regular su operación como también, respecto del carácter compatible o condicionado que implique su relación con los usos y destinos en los predios aledaños.

Artículo 18. En relación a las funciones regionales que cumple y a su tamaño poblacional, al centro de población le corresponde la categoría de nivel **básico**. En consecuencia, de conformidad a los artículos 9 a 14 y 32 fracción VI del Reglamento, el sistema de estructura urbana y la dosificación de equipamiento y servicios se define a partir de *unidades barriales*.

La estructura urbana para el centro de población se integrará por:

I. El sistema de unidades urbanas:

a) Centro Urbano

Unidad barrial “Centro Histórico”.

Localizada en el centro del área urbana actual y teniendo como límites: al norte el lindero norte de las colonias Centro y Cristo Rey, al oriente el lindero oriente de las colonias Cristo Rey y San Miguel; al sur las calles Ramón Corona, Francisco I. Madero y Libertad, y al poniente el límite de centro de población. Tiene una extensión territorial aproximada de 88.2 hectáreas y en ella se ubica el centro urbano y los centros vecinales que a continuación se enlistan:

CU. “Centro Urbano”.

CV-1. “Centro poniente”.

CV-3. “Centro oriente”.

CV-4. “San Francisco”.

b) Centro de Barrio

Unidad barrial “Del Naranja”.

Localizada al norte del centro de población y teniendo como límites al norte el vial colector propuesto VC-2; al oriente y poniente el límite del centro urbano y al sur la vialidad propuesta VC-3, la calle Medrano y su prolongación. Tiene una extensión territorial aproximada de 82.8 hectáreas y en ella se ubica el centro barrial y los centros vecinales que a continuación se enlistan:

CB. “Centro barrial Del Naranja”.

CV-2. “San Rafael”.

CV-5. “Del Naranja”.

CV-6. “La Mesa”.

II. El sistema vial:

a) Vialidad Regional (VR)

VR-1: Carretera estatal Talpa – carretera Mascota – Guadalajara, localizada al noreste del área urbana. Su servidumbre se establece en 20 metros a cada lado a partir del eje de la misma. Su longitud aproximada es de 2,050 metros, del límite noreste del área urbana actual al norte del límite del área de aplicación.

VR-2: Libramiento carretero oriente propuesto, localizado al oriente de la localidad. Su servidumbre se establece en 20 metros a cada lado a partir del eje de la misma. Su longitud aproximada es de 2,262 metros, de la intersección con la calle Independencia al entronque con la calle Ramón Corona.

VR-3: Carretera estatal en proceso Talpa – Tomatlan, localizada al sur del centro de población. Su servidumbre se establece en 20 metros a cada lado a partir del eje de la misma. Su longitud aproximada es de 1,918 metros, del entronque con la calle 23 de Junio hasta el sur del límite del área de aplicación.

VR-4. Libramiento carretero propuesto, localizado al norte y poniente de la localidad. Su servidumbre se establece en 30 metros a cada lado a partir del eje de la misma. Su longitud

aproximada es de 6,486 metros, del entronque con la carretera estatal Talpa – carretera Mascota – Guadalajara a la intersección con la carretera estatal Talpa – Tomatlan.

b) Vialidad Primaria (VP).

VP-1. Vialidad principal calle Independencia. Se respetará la servidumbre actual. Su longitud aproximada es de 1,892 metros, del límite noreste del área urbana actual hasta la intersección con la calle 23 de Junio.

VP-2. Vialidad principal propuesta sobre la calle 23 de Junio. En los tramos no construidos su servidumbre se establece en 11.5 metros a cada lado a partir del eje de la misma, en los tramos existentes se respetará la servidumbre actual. Su longitud aproximada es de 3,500 metros, del noroeste hasta el sur del límite de centro urbano.

c) Vialidad colectora (VC)

VC-1. Vialidad colectora propuesta sobre la calle Arboleda y su prolongación, localizada en la colonia La Mesa, al norte del área urbana. En los tramos no construidos su servidumbre se establece en 8.5 metros a cada lado a partir del eje de la misma, en los tramos existentes se respetará la servidumbre actual, su longitud aproximada es de 1,476 metros, de la intersección de la prolongación de la calle 23 de Junio hasta la carretera estatal Talpa – carretera Mascota – Guadalajara.

VC-2. Vialidad colectora propuesta al norte del panteón, su servidumbre se establece en 8.5 metros a cada lado a partir del eje de la misma, tiene una longitud aproximada de 1,221 metros de la intersección de la prolongación de la calle 23 de Junio hasta la carretera estatal Talpa – carretera Mascota – Guadalajara.

VC-3. Vialidad colectora propuesta al norte de la localidad. Se respetará la servidumbre actual, tiene una longitud aproximada de 969 metros contados a partir de la intersección de la prolongación de la calle 23 de Junio hasta su entronque con la calle Independencia.

VC-4. Vialidad colectora sobre las calles Danubio y Oaxaca. Se respetará la servidumbre actual, tiene una longitud aproximada de 1,064 metros contados a partir del libramiento carretero poniente propuesto hasta su intersección con la calle Panorámica.

VC-5. Vialidad colectora propuesta sobre las calles Panorámica, Cristo Rey e Hidalgo. Se respetará la servidumbre actual, tiene una longitud aproximada de 1,983 metros contados a partir de su entronque con la calle Independencia hasta su intersección con el libramiento carretero oriente propuesto.

VC-6. Vialidad colectora propuesta sobre las calles Benito Juárez, Vicente Guerrero, Zaragoza y Noche Triste. Se respetará la servidumbre actual, tiene una longitud aproximada de 1,580 metros contados a partir del límite poniente del centro urbano hasta su intersección con el libramiento carretero oriente propuesto.

VC-7. Vialidad colectora propuesta sobre las calles Colon y Libertad, se respetará la servidumbre actual, tiene una longitud aproximada de 1,281 metros de su entronque con la calle 23 de Junio hasta su intersección con el libramiento carretero oriente propuesto.

VC-8. Vialidad colectora propuesta sobre la calle Ramón Corona, Se respetará la servidumbre actual y tiene una longitud aproximada de 1,350 metros contados a partir de su entronque con la calle 23 de Junio hasta su intersección con el libramiento carretero oriente propuesto.

a) Vialidad Subcolectora (VS).

VS-1. Vialidad colectora menor propuesta al noroeste del área urbana sobre las calles Panteón y Pino y la prolongación de esta última. En los tramos no construidos su servidumbre se establece en 7.5 metros a cada lado a partir del eje de la misma, en los tramos existentes se respetará la servidumbre actual, tiene una longitud aproximada de 1,626 metros contabilizados a partir de su intersección al norte con el libramiento carretero poniente propuesto hasta su entronque con la calle Independencia.

VS-2. Vialidad colectora menor propuesta al norte del área urbana sobre las calles Eucalipto y Naranja y la prolongación de ambas. En los tramos no construidos su servidumbre se establece en 7.5 metros a cada lado a partir del eje de la misma, en los tramos existentes se respetará la servidumbre actual, tiene una longitud aproximada de 1,057 metros contados a partir de su intersección al norte con el libramiento carretero poniente propuesto hasta su entronque con la calle Independencia.

VS-3. Vialidad colectora menor propuesta al noreste del área urbana, su servidumbre se establece en 7.5 metros a cada lado a partir del eje de la misma, cuenta con una longitud aproximada de 780 metros a partir de su intersección al norte con el libramiento carretero poniente propuesto hasta su entronque con la calle Independencia.

VS-4. Vialidad colectora menor propuesta al sureste del área urbana sobre las calles La Zarca, Villa olímpica, 20 de Noviembre y su prolongación, y Las Nueces. Se respetará la servidumbre actual, tiene una longitud aproximada de 1,058 metros contados a partir de su intersección con la prolongación de la calle Hidalgo hasta su entronque con el libramiento carretero oriente propuesto.

VS-5. Vialidad colectora menor propuesta al sur del área urbana sobre las calles Francisco I. Madero, Recreo y Paseo de la Cuesta. Se respetará la servidumbre actual, tiene una longitud aproximada de 1,010 metros contados a partir de su intersección con la calle Libertad hasta su entronque con el libramiento carretero oriente propuesto.

VS-6. Vialidad colectora menor propuesta al sur del Centro de Población sobre la calle Paseo de las Azaleas. Se respetará la servidumbre actual, cuenta con una longitud aproximada de 561 metros contabilizados desde su intersección con la calle Paseo de las Rosas hasta su entronque con la calle 23 de Junio.

VS-7. Vialidad colectora menor propuesta al sur del Centro de Población sobre las calles Paseo de las Rosas, de los Cisnes y la prolongación de éstas. En los tramos no construidos su servidumbre se establece en 3.5 metros a cada lado a partir del eje de la misma, en los tramos existentes se respetará la servidumbre actual, cuenta con una longitud aproximada de 1,353 metros contabilizados desde su intersección con la calle Ramón Corona hasta su entronque con la calle 23 de Junio.

e) Nodos Viales (NV)

NV-1. Entronque de las vialidades VR-1 Y VR-4, al noreste del centro de población.

NV-2. Entronque de las vialidades VP-1, VC-3 y VS-3, al noreste del centro de población.

NV-3. Entronque de las vialidades VP-1y VS-1 al centro del centro de población.

NV-4. Entronque de las vialidades VP-2, VC-7 y VC-8 al suroeste del centro de población.

NV-5. Entronque de las vialidades VR-4 y VC-4, al poniente del centro de población.

NV-6. Entronque de las vialidades VR-4, VP-2, al norte del centro de población.

III Corredores Urbanos

Los Corredores Urbanos se establecen a partir de la asociación del sistema vial con el sistema de unidades urbanas localizando así estos corredores en tramos de vialidades regionales, principales o colectoras, donde se facilite el ingreso y egreso de los usuarios.

Corredor Regional: sobre la margen sur del libramiento carretero poniente en el tramo comprendido entre su entronque con la carretera estatal Talpa – carretera Mascota – Guadalajara y el límite poniente del Centro de Población.

Corredor Regional: Corredor sobre ambas márgenes de la carretera estatal Talpa – carretera Mascota – Guadalajara, en el tramo comprendido dentro de los límites del centro de Población.

Corredor Regional: Corredor sobre ambas márgenes de la carretera estatal Talpa – Tomatlan en el tramo comprendido entre su entronque con el libramiento carretero poniente y su incorporación a la calle 23 de Junio.

Corredor Central: Corredor sobre la calle Independencia en el tramo comprendido entre la calle Benito Juárez y su incorporación a la carretera estatal Talpa – carretera Mascota – Guadalajara.

Corredor Central: Corredor sobre la calle 23 de Junio en el tramo comprendido entre las calles Danubio y Ramón Corona.

Artículo 19. La zonificación definida en el Plan que se establece en los planos correspondientes, son de observancia obligatoria para los siguientes aspectos:

- I. La demarcación de las zonas, subzonas, áreas y predios comprendidos en los mismos;
- II. Los dictámenes y señalamientos de usos, destinos y reservas, mediante las claves, subclaves y símbolos definidos en la nomenclatura de los mismos planos, conforme las normas de zonificación; y
- III. Las modalidades de utilización del suelo conforme los lineamientos de estructura urbana.

Las demarcaciones y límites de áreas y predios específicos en este Plan, se establecen con base en la información territorial disponible, sin implicar un reconocimiento o decisión sobre el régimen de propiedad y la titularidad de sus propietarios o poseedores específicos.

CAPITULO IV

De las propuestas de acción urbana

Artículo 20. Se identifican y proponen como acciones urbanas, agrupadas por sub-programas de desarrollo urbano, las siguientes:

| ACCIONES | Responsables | Plazos | | |
|----------|--------------|--------|----|----|
| | | CP | MP | LP |

| ACCIONES | Responsables | Plazos | | |
|--|------------------------|--------|----|----|
| | | CP | MP | LP |
| 1. Planeación del Desarrollo Urbano y Administración Urbana | | | | |
| 1.1. Fortalecer la dependencia municipal encargada de la planeación urbana. | Ayuntamiento | X | | |
| 1.2. Vigilar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Urbano de Talpa, y promover su revisión y actualización en los plazos previstos por la Ley. | Ayuntamiento y SEDEUR | X | X | X |
| 1.3. Elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la conservación del Centro Histórico | Ayuntamiento y SEDEUR | X | | |
| 2. Suelo Urbano y Reservas Territoriales | | | | |
| 2.1. Regularizar la tenencia del suelo en fraccionamientos irregulares y asentamientos espontáneos | Ayuntamiento y CORETT. | X | | |
| 2.2. Delimitación física del centro de población. | Ayuntamiento y SEDEUR | X | | |
| 2.3. Determinar el inventario de áreas de propiedad del municipio. | Ayuntamiento | X | | |
| 2.5. Creación de reserva territorial para centro barrial al norte junto al panteón. | Ayuntamiento | | X | |
| 3. Infraestructura | | | | |
| 3.1. Rehabilitación de la red de agua potable por medio de circuitos y válvulas para su control. | Ayuntamiento | X | | |
| 3.2. Instalación de red de agua potable en 1,778 metros de la colonia Pozos Zarcos. | Ayuntamiento | X | | |
| 3.3. Instalación de red de agua potable en 788 metros de la colonia La Parota. | Ayuntamiento | X | | |
| 3.4. Instalación de red de agua potable en 718 metros de la colonia Villas del Rosario. | Ayuntamiento | X | | |
| 3.5. Instalación de red de agua potable en 820 metros de la colonia Playas de Pozoneixtle. | Ayuntamiento | X | | |
| 3.6. Instalación de red de agua potable en 428 metros del fraccionamiento frente al panteón municipal. | Ayuntamiento | | X | |
| 3.7. Drenaje pluvial para evitar encharcamientos al oriente de la base del bordo del río Talpa, en un tramo de 2.5 kilómetros. | Ayuntamiento | X | | |
| 3.8. Garantizar la operación continua de la planta de tratamiento de aguas negras y promover la venta de las aguas tratadas para riego agrícola. | Ayuntamiento | X | | |
| 3.9. Sustituir los colectores trazados sobre los arroyos “La Berenjena” y “La Zarza” por colectores laterales. | Ayuntamiento | X | | |
| 3.10. Instalación de red de drenaje en 1,778 metros de la colonia Pozos Zarcos. | Ayuntamiento | X | | |
| 3.11. Instalación de red de drenaje en 820 metros de la colonia Playa de Pozoneixtle. | Junta de Vecinos | X | | |
| 3.12. Instalación de red de drenaje en 428 metros del fraccionamiento frente al panteón municipal. | Junta de Vecinos | | X | |
| 3.13. Mantenimiento de la red de alumbrado publico en las zonas semi-oscuras de la colonia Lomas de San Francisco (1,227 metros) | Ayuntamiento | X | | |
| 3.14. Mantenimiento de la red de alumbrado publico en las zonas semi-oscuras de la colonia Playas de Pozoneixtle (820 metros) | Ayuntamiento | X | | |

| ACCIONES | Responsables | Plazos | | |
|--|-----------------------|--------|----|----|
| | | CP | MP | LP |
| 3.15. Instalación de la red de alumbrado publico en el fraccionamiento frente al panteón (428 metros) | Ayuntamiento | | X | |
| 3.16. Construcción de pavimento en el libramiento Oriente | Ayuntamiento | X | X | |
| 3.17. Construcción de pavimentos en 1,153 metros lineales de calle en la colonia Pozos Zarcos. | Ayuntamiento | X | X | |
| 3.18. Construcción de pavimentos en 1,227 metros lineales de calle en la colonia Lomas de San Francisco. | Ayuntamiento | X | X | |
| 3.19. Construcción de pavimentos en 1,034 metros lineales de calle en la colonia La Mesa. | Ayuntamiento | X | X | |
| 4. Vialidad y Transporte | | | | |
| 4.1. Establecer un esquema de circulación definiendo un solo sentido para las calles con sección insuficiente para 2 sentidos. | Ayuntamiento y SEDEUR | X | | |
| 4.2. Definir la nomenclatura de calles sin nombre o con más de uno. | Ayuntamiento y SEDEUR | X | | |
| 4.3. Construcción del Libramiento norte-poniente. | Ayuntamiento y SEDEUR | X | | |
| 4.4. Habilitar el malecón de la ribera del río Talpa para servir como prolongación del libramiento norte-noroeste. | Ayuntamiento y SEDEUR | X | | |
| 4.5. Diseño y construcción del tramo faltante del libramiento oriente. | Ayuntamiento y SEDEUR | X | | |
| 4.6. Diseño y construcción de los tramos faltantes de la vialidad colectora propuesta VC-4 | Ayuntamiento y SEDEUR | X | | |
| 4.7. Diseño y Construcción de los tramos faltantes de la vialidad colectora propuesta VC-3. | Ayuntamiento y SEDEUR | | X | |
| 4.8. Diseño y construcción de los tramos faltantes de la vialidad colectora propuesta VC-1 | Ayuntamiento y SEDEUR | | | X |
| 4.9. Diseño y construcción de los tramos faltantes de la vialidad sub-colectora VS-1. | Ayuntamiento y SEDEUR | | | X |
| 4.10. Diseño y construcción de los nodos viales NV-2, NV-3, NV-4, NV-5, NV-6, NV-7 y NV-9. | Ayuntamiento y SEDEUR | X | | |
| 4.11. Diseño y construcción del nodo vial NV-1. | Ayuntamiento y SEDEUR | | | X |
| 5. Equipamiento Urbano | | | | |
| 5.1. Construcción de un mercado gastronómico en el centro de la localidad. | Ayuntamiento | X | | |
| 5.2. Construcción de estacionamientos para la demanda de autobuses en días feriados y fiestas religiosas. | Ayuntamiento | X | | |
| 5.3. Rehabilitación del Rastro Municipal. | Ayuntamiento | X | | |
| 5.4. Construcción de equipamiento de apoyo a peregrinos (20 sanitarios e instalaciones complementarias) | Ayuntamiento y SECTUR | X | | |
| 5.5. Construcción de graderías techadas en la Unidad Deportiva. | Ayuntamiento y SEDEUR | | X | |
| 5.6. Consolidación de la zona de La Alameda como área de recreación y deporte. | Ayuntamiento y SEDEUR | | X | |
| 6. Protección Ambiental y Riesgos Urbanos. | | | | |
| 6.1. Delimitación física, rescate y saneamiento del área de protección de los arroyos “La Berenjena” y “La Zarza”. | Ayuntamiento | X | | |
| 6.2. Reforestar áreas verdes en la zona alta de los cerros, al oriente de la población. | Ayuntamiento | X | X | |

| ACCIONES | Responsables | Plazos | | |
|---|-------------------------|--------|----|----|
| | | CP | MP | LP |
| 6.3. Construcción de una nueva celda en el relleno sanitario con capacidad para los desechos sólidos de 5 años. | Ayuntamiento | | X | |
| 7. Patrimonio Histórico e Imagen Urbana. | | | | |
| 7.1. Concertar con la Secretaria de Cultura el dictamen de los inmuebles afectos al patrimonio cultural del estado y de las áreas de protección; así como un convenio de coordinación para las acciones de protección, fomento y difusión del patrimonio cultural de la ciudad. | Ayuntamiento SECUJAL | X | X | |
| 7.2. Concertar con los propietarios el mejoramiento y conservación de edificios en la zona PP-PH1 | Ayuntamiento SECUJAL | X | X | |
| 7.3. Concertar con los propietarios el mejoramiento de fachadas en edificios de la zona PP-PF1 y PP-PF2 | Ayuntamiento SECUJAL | X | X | |

CAPITULO V

De las acciones de conservación y mejoramiento

Artículo 21. En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los artículos 86, 87, 88, 90 ,126,127 y 128 de la Ley Estatal, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

Toda acción urbanística que se pretenda llevar a cabo dentro de las Areas de Protección al Patrimonio Cultural e Histórico deberá contar con la aprobación de la autoridad estatal correspondiente.

Artículo 22. Las acciones necesarias de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al plan parcial de urbanización correspondiente.

Artículo 23. En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo las disposiciones de los artículos 386 al 394 de la Ley Estatal y el artículo 17, fracción II, inciso (b) del Reglamento.

Artículo 24. Las acciones de regularización de la tenencia de la tierra que se promuevan en áreas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento, con fundamento en este Plan autorice mediante acuerdo, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General, el plan parcial de urbanización correspondiente y los acuerdos que se celebren.

CAPITULO VI

De las acciones de crecimiento.

Artículo 25. Conforme a las disposiciones del Plan, el Ayuntamiento al autorizar y ejecutar acciones de crecimiento, aprobará la zonificación específica y la determinación de usos y destinos que procedan y gestionará su publicación y registro.

Artículo 26. Los propietarios de los predios comprendidos en las reservas a que se refiere la fracción III del artículo 15 de este ordenamiento, serán notificados para el pleno cumplimiento de lo establecido en los artículos 143 a 146 de la Ley Estatal

Artículo 27. El Ayuntamiento emprenderá las acciones a fin de:

- I. Promover el desarrollo de las obras de urbanización básicas, atendiendo lo dispuesto en los artículos 183 y 184 de la Ley Estatal;
- II. En coordinación con el Ejecutivo Estatal, ejercer el derecho de preferencia que se indica en el artículo 151 de la Ley Estatal y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la *Ley Agraria*; y
- III. Constituir reservas territoriales y promover su desarrollo.

CAPITULO VII

Del control usos y destinos en predios y fincas.

Artículo 28. La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del Area de Aplicación del Plan, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a sus disposiciones, respetando las jurisdicciones establecidas en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Artículo 29. En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 201, 305, 306 y 396 de la Ley Estatal.

Artículo 30. La Dependencia Municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad a las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la Secretaría.

Todos los permisos y licencias de urbanización y edificación dentro de las Areas de Protección al Patrimonio Cultural e Histórico deberán contar con la opinión técnica de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco;

Artículo 31. Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Plan, conforme la demarcación, los señalamientos y modalidades a que se refieren las fracciones II, IV, VII y VIII del artículo 15 y fracción VII del artículo 17 de este ordenamiento y los artículos 88 y 137 de la Ley Estatal, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueba, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros, en relación con:

- I. Delimitación de las áreas de protección histórico-patrimonial y determinación de predios y fincas identificados por su fisonomía y valores naturales o culturales; y
- II. Determinación de destinos para elementos de la infraestructura, la vialidad y obras específicas de equipamiento urbano.

CAPITULO VIII

De los derechos y obligaciones derivados del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Artículo 32. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan.

Artículo 33. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal en su artículo 414 inciso I y artículo 415.

Artículo 34. Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan.

Asimismo, como disponen los artículos 193 al 195 y 199 al 206 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Plan, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas o morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del centro de población.

Artículo 35. Para proveer a la aplicación del Plan, este Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7º; 9º, fracción VII; 10; 12, último párrafo; y 41 de la Ley General.

Artículo 36. Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el Area de Aplicación del presente Plan, así como los habitantes del centro de población dispondrán de los plazos señalados en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios en caso de interponer los recursos de defensa previstos en los artículos 421 al 427 de la Ley Estatal.

TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Talpa de Allende, del Municipio de Talpa de Allende, Jalisco, entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal y en los lugares visibles de la cabecera municipal.

Asimismo, se publicará en los diarios de mayor circulación en el área de aplicación del Plan una inserción en la que se informe respecto a su aprobación y publicación.

Segundo. Una vez publicado el Plan deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el Plan y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan y sus normas de zonificación.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Talpa de Allende, Jalisco, a ___ de Diciembre de 2006.